

## Consultas Realizadas

### Licitación 475735 - SERVICIO DE GPS PARA RASTREO DIGITAL DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL

#### Consulta 1 - AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE Y MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2025
<p>Se visualiza que no se requiere ni autorización del fabricante ni muestras. Se sugiere verificar los últimos pliegos publicados de otras instituciones, en los cuales si se requiere la presentación de la autorización del fabricante y muestras, esto, debido a que con la autorización del fabricante se constata la relación comercial entre el oferente y el fabricante de los equipos, y con la muestra se verifica que lo ofertado condice con lo que será entregado.</p> <p>Con la inclusión de ambos requisitos la convocante podrá acceder a ofertas serias con las mejores condiciones de contratación, en cuanto a aspectos técnicos y económicos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2025
<p>Remitirse al PBC. La presentación de la oferta implica el compromiso formal del proveedor con la solución técnica requerida en al PBC. La convocante se reserva el derecho de realizar las verificaciones posteriores que considere correspondientes durante la evaluación y la ejecución del contrato para garantizar el fiel cumplimiento de las especificaciones ofertadas.</p>		

#### Consulta 2 - CRITERIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA Y REQUISITOS DOCUMENTALES

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2025
<p>Favor aclarar si para el caso de contratos públicos será suficiente la presentación del contrato con las facturas.</p>		
<p>Remitirse al PBC.</p>		

## Consulta 3 - CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA Y REQUISITOS DOCUMENTALES

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Favor aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Favor aclarar cuál será el documento que vincule a los técnicos instaladores con la empresa oferente.</li> <li>2. ¿Qué tipo de certificado de capacitación de los técnicos se considera como válido?</li> <li>3. Favor considerar que 2 técnicos son insuficientes para poder cumplir satisfactoriamente el servicio, considerando que la empresa además cuenta con otros clientes.</li> <li>4. Se recuerda que, por la ley de seguridad electrónica, los técnicos instaladores deben contar con un carnet de habilitación emitido por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional.</li> <li>5. No se visualiza requerimiento de una infraestructura física y tecnológica mínima, que pruebe la capacidad del oferente de proveer un servicio razonablemente satisfactorio.</li> <li>6. No se visualiza un requerimiento de contar con móviles propios a los oferentes, que es una necesidad fundamental para dar respuesta inmediata a requerimiento de la convocante.</li> <li>7. Favor considerar todas las obligaciones legales conforme a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.</li> </ol>	13-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
1.) Remitirse a la adenda emitida en la Versión 2 publicada en el SICP. 2.) El carnet de Habilitación emitido por la Dirección de Delitos Económicos de la Policía Nacional (Ley No 5424/15) puede ser considerado un documento válido para la calificación de los Técnicos. 3.) Remitirse al PBC, se mantendrá la exigencia de dos (2) técnicos en el plantel permanente, conforme a la evaluación de las necesidades requeridas. 4.) Remitirse a la respuesta No 2 de esta misma consulta. 5.) Remitirse a los requisitos del PBC. La capacidad de infraestructura y tecnológica se evalúa conforme a los documentos solicitados en el PBC. 6.) Remitirse a la adenda de la Versión 2 publicada en el SICP. 7.) Remitirse a los requisitos del PBC. El oferente debe cumplir con todas las obligaciones legales conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual se acreditará en la documentación requerida en el PBC.	22-10-2025	

## Consulta 4 - Requisitos de Calificación - Capacidad Técnica y Experiencia. Numeral 2. Demostrar que cuenta en su plantel permanente, como mínimo con 2 técnicos capacitados en instalación del servicio ofertado.

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la convocante aclarar y flexibilizar la forma de acreditación del personal técnico requerido. El requisito de contar con dos técnicos en el "plantel permanente" antes de la adjudicación del contrato resulta desproporcionado y contrario al principio de Razonabilidad (Art. 4, inc. k, Ley 7021/22). La capacidad técnica para ejecutar el servicio puede ser fehacientemente demostrada mediante la presentación de los currículos de los profesionales, acompañados de una declaración jurada del oferente comprometiéndose a su contratación y puesta a disposición una vez adjudicado el contrato. Exigir la permanencia en el plantel previo a la licitación impone una carga económica innecesaria a los oferentes y limita la libre competencia (Art. 4, inc. d), pues la necesidad real de dicho personal surge con la ejecución del servicio y no en la etapa de presentación de ofertas. Por lo tanto, solicitamos se permita acreditar este requisito mediante la presentación de los currículos del personal propuesto y un compromiso formal de contratación, en lugar de exigir su pertenencia al plantel permanente en esta etapa procesal.	13-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse a la adenda emitida en la Versión 2 del PBC publicado en el SICP.	22-10-2025	

## Consulta 5 - Requisitos de Calificación - Habilitaciones. Numeral 1. Contar con HABILITACIÓN para operar como empresa de Rastreo Digital y la renovación anual obligatoria (Ley 5424/15).

Consulta	Fecha de Consulta	
El Pliego de Bases y Condiciones solicita una "HABILITACIÓN para operar como empresa de Rastreo Digital" en el marco de la Ley 5424/15. Sin embargo, tras una revisión de dicha ley, se constata que la misma regula las actividades de "Seguridad Física, Seguridad Electrónica y Transporte y Custodia de Valores", pero no contempla ni define una categoría de habilitación específica denominada "Rastreo Digital". Si bien nuestro servicio se enmarca dentro del concepto de seguridad electrónica, la denominación exigida en el pliego no se corresponde con ninguna habilitación existente emitida por la autoridad competente (la Policía Nacional). Esta imprecisión genera incertidumbre jurídica y podría llevar a una evaluación errónea. Con base en el principio de Legalidad (Art. 4, inc. a, Ley 7021/22), que exige que los requerimientos se ajusten al marco normativo vigente, solicitamos se corrija este punto y se ajuste la terminología a la establecida en la ley, requiriendo la "Habilitación para operar como empresa de Seguridad Electrónica", que es la categoría correcta y pertinente para el servicio ofertado.	13-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse a la adenda emitida en la Versión 2 publicada en el SICP.	22-10-2025	

## Consulta 6 - Características de los equipos GPS, literal k). GPS: 50 canales, como mínimo.

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos modificar la especificación del receptor GNSS de "50 canales" por la de un "receptor de al menos 33 canales, sensibilidad de -165 dBm como mínimo, multi constelación (GPS, GLONASS, Galileo, BeiDou, SBAS/QZSS), y precisión $\leq 2.5$ m (CEP)". El requisito de 50 canales es una métrica heredada que no refleja el rendimiento real en la telemática moderna. La calidad de un receptor GNSS actual se mide por su capacidad de seguimiento simultáneo, sensibilidad y compatibilidad multiconstelación. Un receptor moderno necesita un mínimo de 4 satélites para una fijación 3D, y en la práctica, utilizar entre 8 y 12 simultáneamente ya proporciona una precisión excelente. Una capacidad de rastrear 30 o más satélites de forma simultánea, como la que ofrecen los equipos de 33 canales, permite triangular la posición usando las mejores señales disponibles de múltiples constelaciones a la vez, mejorando la precisión en entornos difíciles. La verdadera medida del rendimiento es la sensibilidad del receptor (al menos -165 dBm) y el tiempo hasta la primera fijación (TTFF), no la cantidad de canales. Lo que define el desempeño en campo son métricas como precisión (CEP), sensibilidad (dBm) y la capacidad multiconstelación. Exigir 50 canales sin considerar estos otros factores técnicos, que son más relevantes, limita la competencia y no garantiza una mejor solución.	14-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse a la adenda emitida en la Versión 2 del PBC publicada en el SICP.	22-10-2025	

## Consulta 7 - Características de los equipos GPS, literal o). Certificaciones CE, FCC, RoHS, GCF(TBD).

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos que la especificación de certificaciones FCC y GCF sean opcionales y se permita la presentación de otras más relevantes como E-Mark. Las certificaciones son específicas para cada mercado y su exigencia debe alinearse con la región de despliegue. La certificación FCC (Federal Communications Commission) es un requisito legal exclusivo para dispositivos que se comercializan en los Estados Unidos, siendo técnicamente irrelevante para despliegues en Paraguay. Por su parte, la GCF (Global Certification Forum) es una certificación de interoperabilidad solicitada por ciertos operadores de redes móviles, pero no es una norma regulatoria universal; de hecho, la propia especificación la marca como "TBD" (To Be Determined), indicando su naturaleza no crítica. Certificaciones como E-Mark, que se aplica a dispositivos electrónicos instalados en vehículos dentro de la UE y garantiza que no interferirán con los sistemas de seguridad del vehículo, son mucho más relevantes para el objeto de esta contratación. Solicitar certificaciones no aplicables a nuestra región contraviene el principio de Razonabilidad y limita la libre competencia.	14-10-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la adenda emitida en la Versión 2 del PBC publicada en el SICP.	22-10-2025	

## Consulta 8 - Características de los equipos GPS, literal c). Rango de Alimentación de 8 a 33 DC.

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos cambiar el rango de alimentación requerido de 8 a 33 V DC a un rango de 10 a 30 V DC. El rango de tensión de entrada de 10-30 V DC con protección contra sobretensión es el estándar en la industria automotriz por razones de seguridad y compatibilidad universal, cubriendo de forma segura los sistemas eléctricos de vehículos ligeros (nominales de 12V) y vehículos pesados (nominales de 24V). El mayor riesgo en la electrónica vehicular no es la baja tensión, sino los picos de tensión durante el arranque del motor, que pueden superar los 60V. Por ello, la protección contra sobretensión, presente en los equipos estándar de 10-30V, es mucho más crítica que la capacidad de operar a 8V, un voltaje que indica una falla severa de la batería del vehículo, momento en el cual el arranque del motor es improbable. La especificación actual no se centra en la fiabilidad dentro del rango operativo normal de un vehículo, sino en un escenario anómalo, limitando innecesariamente las ofertas a equipos que no necesariamente son más robustos o adecuados para el uso diario.	14-10-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la adenda emitida en la Versión 2 del PBC publicada en el SICP.	22-10-2025	